



**RESOLUCIÓN N°. 091 DE 2022  
(23 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, Ley 489 de 1998; Ley 1757 de 2015; el Acuerdo 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, y, Acuerdo de Junta Directiva 03 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 7 superior establece que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 de la precitada norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia determina la cultura en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad y dispone de manera expresa que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todos los ciudadanos que residen en el país, promoviendo la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación;

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 210 de la Carta Magna dispone que “[...]La Ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes”

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen, y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirá a la ley o*





norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o reclusos para fines diferentes de los contemplados en ellos”.

El artículo 2. 2.1.10. del Decreto Nacional 1080 de 2015 plantea que las entidades y oficinas de la cultura “[...] son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura”, y de cada uno de esos elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas.

Que el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, establece: *“OBLIGATORIEDAD DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. (...) PARÁGRAFO. Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. Se exceptúan las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

Que el día veintitrés (23) de noviembre de la anualidad en curso, el Director Ejecutivo remitió COMUNICADO No. 008 de 2022 dirigido a los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, con la finalidad de hacer extensiva la invitación a la Rendición de Cuentas de la vigencia 2022, la cual se llevará a cabo el día **miércoles, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, razón por la cual no habrá atención de usuarios.

Que con el propósito de atender y organizar las diferentes actividades administrativas, que permitan el cierre de la vigencia 2022, se dispuso que el día nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022), no habrá atención al público.,

Que con la finalidad de sopesar, la suspensión temporal de atención al público el día nueve (09) de diciembre de la anualidad que transcurre, se ha desarrollado la jornada de reposición de tiempo de la manera en que sigue a saber:

DÍA	HORARIO	TIEMPO DE REPOSICIÓN
Miércoles, 23 de noviembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Jueves, 24 de noviembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Viernes, 25 de noviembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Lunes, 28 de noviembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Martes, 29 de noviembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Jueves, 1 de diciembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Viernes, 2 de diciembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Lunes, 5 de diciembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora





En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Modificar temporalmente la jornada de atención al público del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, los días miércoles, treinta (30) noviembre y viernes, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.** Reponer la jornada de atención al público del día nueve (09) de diciembre de a anualidad que transcurre, de la manera en que sigue a saber:

DÍA	HORARIO	TIEMPO DE REPOSICIÓN
Miércoles, 23 de noviembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Jueves, 24 de noviembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Viernes, 25 de noviembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Lunes, 28 de noviembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Martes, 29 de noviembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Jueves, 1 de diciembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Viernes, 2 de diciembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora
Lunes, 5 de diciembre de 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	Una (01) hora

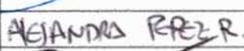
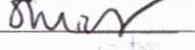
**ARTÍCULO 3°.** - Remitir copia de la presente Resolución al Área Financiera y Talento Humano del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para lo de su competencia.

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición..

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Cajicá - Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**HECTOR EMILIO MONCADA GARZON**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Alejandra Pérez Ramírez		Abogada-Contratista
Revisó	Shirley Maxbell Jiménez Rodríguez		Profesional Universitario
Revisó y Aprobó	Saúl Orlando León Cagua		Abogado SAÚL LEÓN ESTUDIO JURIDICO S.A.S - Asesor Externo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

